

DEPENDENCIA: GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR

B. Componente de Control de la Planificación

B.2. Gestión por procesos

FICHA DE CARACTERIZACIÓN DE PROCESOS

GPP2 - Normograma por Procesos, Subprocesos y Actividades - Revisión 1

(Documento de referencia - Formato 42 - Manual de Implementación - MECIP)

MACROPROCESO MISIONAL: Gestión de Abastecimiento, Producción, Exploración y Explotación.

OBJETIVO: Abastecer a la empresa de derivados del petróleo y biocombustibles, a través de la exploración, explotación, producción y/o adquisición eficiente y eficaz de los mismos, para su posterior comercialización, cumpliendo con la legislación vigente y respetando el ambiente.

NORMOGRAMA					Proceso / Subproceso al que Aplica
Jerarquía de la Norma	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	
LEY	2051/03	De Contrataciones Públicas	Artículo 11.- Planeamiento de las Contrataciones	Los procedimientos de compra son planificados a los efectos de poder contar en forma oportuna los productos. En los procedimientos de compra de productos se utiliza la licitación Pública Internacional por Subasta a la baja Electrónica. En los procedimientos de compra de productos se utiliza la modalidad complementaria de Subasta a la baja Electrónica. En los procedimientos de compra de productos se utiliza la licitación Pública Internacional. Se elaboran las bases y condiciones del proceso de contratación	Proceso-MM 2.1 - IMPORTACION DE COMBUSTIBLES
			Artículo 16.- Tipos de Procedimientos		
			Artículo 17.- Modalidades Complementarias		
			Artículo 18.- Clasificación de las Licitaciones Públicas		
			Artículo 20.- Bases o Pliegos de Requisitos de la		
			Artículo 27.- Comités de Evaluación		
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Para diferenciar el ambito espacial de jurisdiccion aduanera	Artículo 28.- Adjudicación	Un representante de la Gerencia forma parte del comité de evaluación de ofertas La Maxima Autoridad adjudica el proceso y la unidad administradora ejecuta el contrato adjudicado. Se utiliza para la Adquisiciones de Productos Derivados del Petroleo por Razones técnicas o urgencias impostergables	Sub Proceso 1 - MM 2.1.1 - Gestión y Control Aduanero
			Artículo 33 - Casos de Excepción		
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/De la potestad Aduanera	Art 3, 4	Para diferenciar el ambito espacial de jurisdiccion aduanera/IMPORTACION/EXPORTACION/DEPOSITO ADUANERO	Sub Proceso 1 - MM 2.1.1 - Gestión y Control Aduanero
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO	Art 5,6	De la potestad Aduanera. Atribuciones, deberes y obligaciones de las autoridades aduaneras a tener en cuenta para las gestiones aduaneras.	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO Aplicación de Sistemas informáticos	Art 8	Aplicación de Sistemas informáticos para utilizarlo en las operaciones de cierre, registro y oficialización de despachos	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Zona primaria y zona secundaria	Art 11 al 15	Zona primaria y zona secundaria, fiscalización y control en este espacio	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Personas vinculadas a la actividad aduanera	Art 17 al 42	Caso PETROPAR como importador y exportador, documentaciones necesarias para la habilitación	

NORMOGRAMA					Proceso / Subproceso al que Aplica
Jerarquía de la Norma	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Personas vinculadas a la actividad aduanera	Art 43 al 45	Apoderados y dependientes de las personas vinculadas a la actividad aduanera. Responsabilidad que implica firmar las valoraciones	Sub Proceso 1 - MM 2.1.1 - Gestión y Control Aduanero
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Plazo de conservación de documentos aduaneros	Art. 51	Plazo de conservación de documentos para conservar los archivos documentales	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO Sancciones disciplinarias	Art 53	Sancciones disciplinarias/IMPORTADOR/EXPORTADOR/DEPOSITARIO	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO. Control Aduanero sobre el tráfico internacional	Art 60 al 76	Control Aduanero sobre el tráfico internacional, especialmente para las reexportaciones	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Ingreso de mercaderías al territorio aduanero	Art 77 al 78	Ingreso de mercaderías al territorio aduanero, para tener en cuenta exclusivamente para los lugares habilitados por la autoridad aduanera	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Declaración de llegada	Art 79,80,81	Declaración de llegada, manifiesto de carga o su equivalente, datos a ser introducidos por el transportista	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Tolerancias en faltantes	Art 84	Tolerancias en faltantes, sin necesidad de justificación	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Depósito temporal de mercaderías de importación	Art 86 al 93	Depósito temporal de mercaderías de importación, tiempo de permanencia en zona primaria	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Disposiciones generales para el régimen aduanero de importación	Art 108 al 128	Disposiciones generales para el régimen aduanero de importación a consumo,	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Regimen de Importación definitiva	Art 129 al 135	Regimen de Importación definitiva, gestiones, habilitaciones, requerimientos a tener en cuenta	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Tránsito Aduanero	Art 153	Tránsito Aduanero, circulación de la mercadería extranjera en territorio aduanero	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Depósito Aduanero	Art 163, 164	Depósito Aduanero, requerimientos para almacenar el producto	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Admisión temporaria	Art 166	Admisión temporaria, casos de aplicación	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Reexportación	Art 191	Reexportación condiciones a tener en cuenta	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Despachos de ensayos/muestras	Art 224	Despachos de ensayos/muestras sin valor comercial, requerimientos	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Aprovisionamiento de abordó y suministros	Art. 230 al 233	Aprovisionamiento de abordó y suministros	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Tributo Aduanero, nacimiento de la obligación tributaria	Art. 249, 250	Con la numeración de la declaración aduanera para para ingreso o egreso de las mercaderías a consumo.	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Elementos para la determinación del impuesto aduanero	Art 254 al 257	Elementos para la determinación del impuesto aduanero	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Origen de las mercaderías	Art 258	Origen de las mercaderías, control y tramitación de las mercaderías para su tratamiento preferencial o no	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Valor de las mercaderías	Art 261 al 263	Base imponible de las mercaderías para el cálculo de los tributos aduaneros	

NORMOGRAMA					Proceso / Subproceso al que Aplica
Jerarquía de la Norma	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Tasas por servicios extraordinarios	Art 264	Tasas por servicios extraordinarios prestados por funcionarios fuera de la sede para tareas de control y fiscalización de operaciones aduaneras.	Sub Proceso 1 - MM 2.1.1 - Gestión y Control Aduanero
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Momento a tener en cuenta para aplicar la legislación vigente	Art 265 al 266	Momento a tener en cuenta para aplicar la legislación vigente, que será la fecha de oficialización de la Declaración Aduanera	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Interes por mora en el pago de tributos aduaneros	Art 268	Interes por mora en el pago de tributos aduaneros para tener en cuenta será el 1% del valor de la mercadería	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Plazo de aceptación de la liquidación de tributos	Art 275	Plazo de aceptación de la liquidación de tributos una vez oficializado el despacho	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Prescripción para exigir el pago del tributo aduanero	Art 282	Plazos de pago de los impuestos aduaneros, de acuerdo a la fecha de declaración de llegada	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Mercaderías con plazo fenecido	Art 301	Presunción de abandono de mercaderías con plazo fenecido	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO/Faltas e infracciones aduaneras	Art 313 al 382	Faltas e infracciones aduaneras	
DECRETO	2992/19	Reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y su Modificatoria la Ley N° 3492/2007	Art. 1 al 179	Reglamenta los procesos establecidos para la Adquisición de productos derivados del petróleo.	Sub Proceso 1 - MM 2.1.1 - Gestión y Control Aduanero
DECRETO	5520/16	POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 205103, DECONTRATACIONES PUBLICAS, QUE REALICEN LAS EMPRESAS PUBLICAS Y SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO Y SE ABROGA EL DECRETO N° 141014	Art. 8	Procesos de Excepción para Compra de productos derivados del petróleo cuando se verifica una oportunidad en el mercado	
DECRETO	4672/04	DECRETO REGLAMENTARIO CA/Ambito de actualización en zona primaria y secundaria	Art 13 al 16	Ambito de actualización en zona primaria y secundaria, requisitos de ingreso de personas, mercaderías y medios de transporte	
DECRETO	4672/04	DECRETO REGLAMENTARIO CA/Registro de firma del importador/exportador. Formalidades	Art 18 al 26	Registro de firma del importador/exportador. Formalidades, plazos, requerimientos	
DECRETO	4672/04	DECRETO REGLAMENTARIO CA/Registro de firma y procedimientos del depositario de las mercaderías	Art 66 al 73	Registro de firma y procedimientos del depositario de las mercaderías, requisitos para la actualización y renovación	
DECRETO	4672/04	DECRETO REGLAMENTARIO CA/Cabotaje	Art 108 al 115	Cabotaje, aplicado en las mercaderías en tránsito fluvial entre puertos nacionales	
DECRETO	4672/04	DECRETO REGLAMENTARIO CA/Formalidades y requisitos de la Declaración de Llegada	Art 120 al 154	Formalidades y requisitos de la Declaración de Llegada	
DECRETO	4672/04	DECRETO REGLAMENTARIO CA/Procedimiento de liquidación	Art 175	Procedimiento de liquidación, en forma automática	

NORMOGRAMA					
Jerarquía de la Norma	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Proceso / Subproceso al que Aplica
RESOLUCION DNA	473/21	Resolución 473/21/Firma Digital a través de la Ventanilla Única de Importación y la Ventanilla del Exportador	Toda la Resolución	Firma Digital a través de la Ventanilla Única de Importación y la Ventanilla del Exportador	
RESOLUCION PETROPAR	168/2020	Por el cual se aprueba la actualización del organigrama y del Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	Pag 34, 35	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO	Según los artículos citados mas arriba	Regula todos los procedimientos aduaneros para importación/exportación y otras modalidades	
DECRETO	4672/04	DECRETO REGLAMENTARIO CA	Según los artículos citados mas arriba	Reglamentación toda la operativa aduanera señalada en los puntos donde se menciona este reglamento	
DECRETO	3109/19	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	Art 13 al 25	Disposiciones especiales sobre combustibles para calcular el impuesto a abonar	Actividades - MM 2.1.1.1 - Despacho Aduanero
Resolución	972/2021	Por la cual se aprueba la modificación y actualización del Reglamento Operativo para compra de Crudo, Derivados del Petróleo y Biocombustible por vía de la Excepción sustentada en Razones técnicas	Art. 1 al 8	Reglamento operativo que establece el procedimiento para el cumplimiento del Art. 8 del Decreto 5520,	
Resolución PETROPAR PR/DL 7/19/2022	7/19/2022	Por la cual se autoriza la gestión de Venta Tráder Nacional e Internacional como nueva Unidad de Negocios de Petropar	Art. 1 al 3	Autoriza la venta de productos Nacional e Internacional como nueva unidad de Negocios de la gerencia de Comercio Exterior.	
RESOLUCION PETROPAR	168/2020	Por el cual se aprueba la actualización del organigrama y del Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	Pag 36, 37	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	
DECRETO	2436/14	VENTAS BUNKER	Todo el Decreto	Por el cual se establece las ventas bunker libre de impuestos	
LEY	2422/04	CODIGO ADUANERO PARAGUAYO	Según los artículos citados mas arriba	Regula todos los procedimientos aduaneros para importación/exportación y otras modalidades	Actividades - MM 2.1.1.2 - Despacho Bunker
DECRETO	4672/04	DECRETO REGLAMENTARIO CA	Según los artículos citados mas arriba	Reglamentación toda la operativa aduanera	
RESOLUCION DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS	393/14	RESOLUCION DNA	Toda la Resolución	POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS QUE REGULAN EL ABASTECIMIENTO DEL MEDIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL	
Resolución	PR/PS N°168/20 - 11/Mar/2020	"Por el cual se aprueba la actualización del Organigrama y Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"	Pág. 18 a 19 y Pág. 21 a 22	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	Sub Proceso 2 - MM 2.1.2 - Gestión de Suministros y Logística Primaria
Resolución	PR/PS N°168/20 - 11/Mar/2021	"Por el cual se aprueba la actualización del Organigrama y Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"	Pág. 23 a 24	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	Actividades - MM 2.1.2.1 - Gestión de Operaciones

NORMOGRAMA					
Jerarquía de la Norma	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Proceso / Subproceso al que Aplica
Resolución	PR/PS N°168/20 - 11/Mar/2022	"Por el cual se aprueba la actualización del Organigrama y Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"	Pág. 25-26	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	Actividades - MM 2.1.2.2 - Gestión de Contrato de Fletes
Resolución	PR/PS N°168/20 - 11/Mar/2020	Actualización del Organigrama y Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (Petropar).	Pag. 7	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	Sub Proceso 3 - MM 2.1.3 - Gestión de Contratos de Abastecimiento e Inspección
Resolución	PR/PS N°168/20 - 11/Mar/2020	Actualización del Organigrama y Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (Petropar).	Pag. 9	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	Actividades - MM 2.1.3.1 - Gestión de Contratos Abastecimiento
Resolución	PR/PS N°168/20 - 11/Mar/2020	Actualización del Organigrama y Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (Petropar).	Pag. 9	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	Actividades - MM 2.1.3.2 - Gestión de Contratos de Inspección
Ley	1183/1985	Código Civil del Paraguay	Art. 1589 DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO	El tomador, o el derechohabiente en su caso, comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo. El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño. El asegurador puede requerir prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre el asegurado.	Sub Proceso 4 - MM 2.1.4 - Gestión de Planificación y Desarrollo Técnico, Administrativo y Estadístico
			Art. 1590 DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO	El asegurado pierde el derecho a ser indemnizado, en el supuesto de incumplimiento de la carga prevista en el párrafo I del artículo anterior, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya. Pierde su derecho, asimismo, si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el párrafo II del citado artículo, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditarlo.	
			Art. 1621 DEL SEGURO DE INCENDIO	En caso de incendio, el asegurador indemnizará el daño causado a los bienes por la acción directa o indirecta del fuego y por las medidas para extinguirlo, las de demolición, evacuación, u otra análogas. La indemnización también debe cubrir los bienes asegurados que se extravíen durante el incendio.	
			Art. 1622 DEL SEGURO DE INCENDIO	Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los de incendio, pero el asegurador no responde por el daño si el incendio o explosión es causado por ferromoto, salvo convención en contrario.	

[Handwritten signatures and stamps]

Lic. Víctor A. Colmán R.
[Signature]
 Jefe de Gestión de Contratos
 Gerencia Exterior - PETROPAR

NORMOGRAMA					Proceso / Subproceso al que Aplica
Jerarquía de la Norma	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	
			Art. 1623 DEL SEGURO DE INCENDIO	El monto de resarcimiento debido por el asegurador se determina: a) para los edificios, por su valor a la época del siniestro, salvo cuando se convenga la reconstrucción; b) para las mercaderías producidas por el mismo asegurado, según el costo de fabricación; para otras mercaderías, por el precio de adquisición. En ambos casos, tales valores no pueden ser superiores al precio de venta al tiempo del siniestro; c) para los animales, por el valor que tenían al tiempo del siniestro; para materias primas, frutos cosechados y otros productos naturales, según los precios medios en el día del siniestro; y d) para el mobiliario y menaje del hogar y otros objetos de uso, herramientas y máquinas, por su valor al tiempo del siniestro. Sin embargo, podrá convenirse que se indemnizará según su valor de reposición. Cuando en el seguro de incendio se incluye el resarcimiento del lucro cesante, no se puede convenir su valor al contratar. Cuando respecto del mismo bien se asegura el daño emergente con un asegurador, y con otro, el lucro cesante, u otro interés expuesto al mismo riesgo, el asegurado debe notificarles sin demora los diversos contratos. Cuando se conviene la reconstrucción o reposición del bien dañado, el asegurador tiene derecho a exigir que al indemnizar se destine realmente a ese objeto y a requerir garantías suficientes. En estas condiciones el acreedor hipotecario o prestatario no puede oponerse al pago, salvo mora del deudor en el cumplimiento de su obligación. Por el seguro de responsabilidad civil, el asegurador se obliga a indemnizar, por el asegurado, cuando éste llegue a deber a un tercero en razón de la responsabilidad prevista en el contrato, a consecuencia de un hecho acaecido en el plazo convenido.	Sub Proceso 4 - MM 2.1.4 - Gestión de Planificación y Desarrollo Técnico, Administrativo y Estadístico
			Art. 1624 DEL SEGURO DE INCENDIO		
			Art. 1625 DEL SEGURO DE INCENDIO		
			Art. 1644 DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL		
			Art. 1648 DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL		
			Art. 1649 DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL		
			Art. 1650 DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL		

[Handwritten signatures and initials]

6/8

NORMOGRAMA					Proceso / Subproceso al que Aplica
Jerarquía de la Norma	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	
			Art. 1651 DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	El crédito del damnificado tiene privilegio sobre la suma asegurada y sus accesorios, con preferencia sobre el asegurado y cualquier acreedor de éste, aún en caso de quiebra o de concurso.	Sub Proceso 4 - MM 2.1.4 - Gestión de Planificación y Desarrollo Técnico, Administrativo y Estadístico
			Art. 1653 DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Si existe pluralidad de damnificados, la indemnización debida por el asegurador se distribuirá a prorrata. Cuando se promuevan dos o más acciones, se acumularán los diversos procesos para ser resueltos por el juez que entendió en el primero.	
			Art. 1656 DEL SEGURO DE TRANSPORTE	El asegurador no responde de los daños si el viaje se ha efectuado, sin necesidad, por rutas o caminos que no se usan de ordinario, o de una manera que no sea común.	
			Art. 1657 DEL SEGURO DE TRANSPORTE	El seguro se puede convenir por tiempo o por viaje. En ambos casos el asegurador indemnizará el daño producido después del plazo de garantía, si la prolongación del viaje o del transporte obedece a un siniestro cubierto por el seguro.	
			Art. 1658 DEL SEGURO DE TRANSPORTE	Cuando se trate de vehículos de transporte terrestre, el abandono sólo será posible si existe pérdida total efectiva. El abandono se hará en el plazo de treinta días de ocurrido el siniestro.	
			Art. 1661 DEL SEGURO DE TRANSPORTE	Cuando se trate de mercaderías, salvo pacto en contrario, la indemnización se calculará sobre su precio en el lugar de destino, al tiempo en que regularmente debieron llegar. El lucro esperado sólo se incluirá si media convenio expreso. Cuando se trate de vehículo de transporte terrestre, la indemnización se calcula sobre su valor al tiempo del siniestro. Esta norma no se aplica a los medios de transporte fluvial o por aguas interiores.	
			Art. 1662 DEL SEGURO DE TRANSPORTE	El asegurador no responde por el daño debido a la naturaleza intrínseca de la mercadería, vicio propio, mal acondicionado, merma, derrame o embalaje deficiente. No obstante, el asegurador responde en la medida que el deterioro de la mercadería obedece a demora, u otras consecuencias directas de un siniestro cubierto. Las partes pueden convenir que el asegurador no responda por los daños causados por simple culpa o negligencia del cargador o destinatario.	
			Art. 1684 DE LOS SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES	En los seguros de accidentes personales se aplican, en lo pertinente, las disposiciones referentes al seguro sobre la vida.	
			Art. 1685 DE LOS SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES	El asegurado, en cuanto le sea posible, debe impedir o reducir las consecuencias del siniestro y observar las instrucciones del asegurador al respecto, siendo ellas razonables.	
			Art. 1686 DE LOS SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES	El asegurador se libera si el asegurado o el beneficiario provoca el accidente dolosamente, o por culpa grave, o lo sufre en empresa criminal.	
Resolución	PR/PS N°: 168/2019	"Por el cual se aprueba la actualización del Organigrama y Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"	Página 37 al 39; 41 al 42	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	

NORMOGRAMA					
Jerarquía de la Norma	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Proceso / Subproceso al que Aplica
Resolución	PR/PS N°: 168/2020	"Por el cual se aprueba la actualización del Organigrama y Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"	Página 43 al 44	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	Actividades - MM 2.1.4.1 - Gestión de Cotizaciones y Estadísticas
Resolución	PR/PS N°: 168/2020	"Por el cual se aprueba la actualización del Organigrama y Manual de Funciones de la Gerencia de Comercio Exterior de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"	Página 45 y 46	Funciones Generales y Específicas correspondientes a la Gerencia de Comercio Exterior, sus Unidades, Departamentos y Secciones dependientes.	Actividades - MM 2.1.4.2 - Seguros
Elaborado por:	<i>[Firma]</i> Lic. PATRICIA N. DAVALOS A. Jefe Unidad de Planificación y Desarrollo Gerencia de Comercio Exterior PETROPAR <i>[Firma]</i> Lic. Víctor A. Colmán R. Jefe Unidad Gestión de Contratos Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR <i>[Firma]</i> Lic. Luis A. Quenca A. Jefe Unidad Administración de Suministros PETROPAR				
Revisado por:	<i>[Firma]</i> Lic. P. Luisa Vázquez Jefa Interina Unidad de Gestión y Control Control de MECIP PETROPAR				
Aprobado por:	<i>[Firma]</i> Abg. César Diesel Martín Director Jurídico PETROPAR <i>[Firma]</i> Lic. Ramón Benítez Gerente Gerencia de Comercio Exterior Petróleos Paraguayos - PETROPAR				

07 NOV 2023

Fecha:

06 NOV 2023

Fecha:

29 NOV 2023

Fecha: